



Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas

Directrices sobre el Cumplimiento del Código de Conducta y el Seguimiento de su Aplicación



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

JUNIO DE 2006

Esta publicación ha sido elaborada en el marco del IOMC. Su contenido no representa necesariamente las opiniones ni las políticas de las Organizaciones Participantes en el IOMC.

El Programa interinstitucional para la gestión racional de las sustancias químicas (IOMC) se creó en 1995 atendiendo a las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 relativas al fortalecimiento de la cooperación y al aumento de la coordinación internacional en el ámbito de la inocuidad de las sustancias químicas. Las Organizaciones Participantes son la FAO, la OCDE, la OIT, la OMS, la ONUDI, el PNUMA y el UNITAR. El Banco Mundial y el PNUD son observadores. La finalidad del IOMC es promover la coordinación de las políticas y las actividades emprendidas, conjunta o individualmente, por las Organizaciones Participantes, para lograr una gestión racional de las sustancias químicas en relación con la salud humana y el medio ambiente.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la FAO.

Todos los derechos reservados. La FAO fomenta la reproducción y difusión parcial o total del material contenido en este producto informativo. Su uso para fines no comerciales se autorizará de forma gratuita previa solicitud. La reproducción para la reventa u otros fines comerciales, incluidos fines educativos, podría estar sujeta a pago de derechos o tarifas. Las solicitudes de autorización para reproducir o difundir material de cuyos derechos de autor sea titular la FAO y toda consulta relativa a derechos y licencias deberán dirigirse por escrito al

Jefe de la Subdivisión de Políticas y Apoyo en Materia de Publicaciones
Oficina de Intercambio de Conocimientos, Investigación y Extensión
FAO
Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma (Italia)

o por correo electrónico a:
copyright@fao.org

© FAO 2008

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Antecedentes	4
2.	POR QUÉ SE DEBE VIGILAR.....	5
3.	QUÉ SE DEBE VIGILAR.....	5
3.1	Consideraciones generales.....	5
3.2	Prioridades iniciales del seguimiento.....	6
3.3	Diferenciación entre entidades.....	7
3.3.1	<i>Los gobiernos en colaboración con la FAO.....</i>	7
3.3.2	<i>La industria de los plaguicidas.....</i>	7
3.3.3	<i>Las ONG y otras partes interesadas</i>	7
3.3.4	<i>La industria alimentaria.....</i>	8
4.	RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN A ESCALA NACIONAL	8
4.1.	Gobiernos	8
4.1.1	<i>Los diferentes tipos de seguimiento requieren instrumentos diferentes.....</i>	8
4.1.2	<i>Utilización de los sistemas existentes.....</i>	8
4.1.3	<i>Medidas concretas para el seguimiento de los temas prioritarios.....</i>	9
4.1.4	<i>Medidas concretas para el seguimiento de otros elementos.....</i>	9
4.1.5	<i>Colaboración con la FAO</i>	9
4.2	Otras partes interesadas	9
4.3.	Base de información combinada.....	9
5.	PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTO	10
5.1	Seguimiento y presentación de informes periódicos	11
5.1.1	<i>Recopilación periódica de información.....</i>	11
5.1.2	<i>Presentación de informes periódicos.....</i>	12
5.1.3	<i>Elaboración del informe de la FAO.....</i>	12
5.1.4	<i>Examen y recomendaciones del Cuadro de expertos de la FAO.....</i>	12
5.1.5	<i>Aplicación de medidas complementarias.....</i>	13
5.2.	Seguimiento y presentación de informes en circunstancias especiales.....	13
5.2.1	<i>Presentación de informes en circunstancias especiales.....</i>	13
5.2.2	<i>Oportunidad para facilitar respuestas e información adicional.....</i>	14
5.2.3	<i>Elaboración del informe de la FAO.....</i>	14
5.2.4	<i>Examen y recomendaciones del Cuadro de expertos de la FAO.....</i>	14
5.2.5	<i>Aplicación de medidas complementarias.....</i>	14
6.	LA FUNCIÓN DE LA FAO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.....	15
6.1.	Consideraciones generales	15
6.2.	Base de datos de la FAO.....	15
6.3	Asistencia técnica y medidas de seguimiento	16
ANEXO A	INFORME DE INSPECCIÓN PERIÓDICA	17
ANEXO B	INFORME DE INSPECCIÓN AD HOC	31
ANEXO C	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O DE INTERÉS RELATIVA AL SEGUIMIENTO EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.....	33

Directrices sobre el Cumplimiento del Código de Conducta y el Seguimiento de su Aplicación

1. Introducción

El *Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas* revisado (en adelante denominado Código de Conducta) constituye una norma actualizada y mundialmente aceptada para la distribución y utilización de plaguicidas. Las revisiones del Código de Conducta, aprobadas en 2002, han reforzado su asesoramiento orientado a la reducción de los efectos adversos de los plaguicidas sobre la salud y el medio ambiente y a apoyar las prácticas agrícolas sostenibles.

Entre otros cambios, el Código de Conducta revisado incluye nuevas e importantes disposiciones sobre su cumplimiento y seguimiento. A tenor del Artículo 12, se invita a todas las partes interesadas a vigilar la aplicación del Código de Conducta y a informar sobre ella. Otras disposiciones exigen a los gobiernos y la industria que reúnan y notifiquen distintos tipos de información sobre los plaguicidas.

Las presentes *Directrices sobre el Cumplimiento del Código de Conducta y el Seguimiento de su Aplicación (Directrices)* están destinadas a facilitar a los gobiernos y otras partes interesadas señaladas en el Artículo 12, incluidas las ONG, la industria de los plaguicidas y otras industrias, una participación efectiva el seguimiento de la aplicación del Código de Conducta revisado. Las *Directrices* señalan qué información se debe recopilar y las formas de garantizar que sea accesible y se utilizará eficazmente para apoyar la aplicación del Código de Conducta. Con el tiempo, su aplicación ofrecerá una fuente de información continua para evaluar los progresos en el cumplimiento del Código de Conducta y destacar dónde es necesario seguir trabajando.

Tras un breve examen de los antecedentes de la elaboración de las nuevas disposiciones sobre el seguimiento del Código de Conducta, las *Directrices* abordan los siguientes temas:

- Por qué se debe vigilar
- Qué se debe vigilar
- Recopilación de información a escala nacional
- Procedimientos para la presentación de informes y seguimiento
- La función de la FAO en el sistema de seguimiento
- Formularios para la presentación de informes

1.1 Antecedentes

Después de la aprobación del primer Código de Conducta se invitó a los Gobiernos a que informaran de los esfuerzos que habían realizado para aplicarlo, de conformidad con la Resolución 10/85 de la Conferencia por la que se aprobó dicho Código. En este contexto, la FAO distribuyó dos cuestionarios, uno en 1986 y otro en 1993.

Estos primeros cuestionarios, cuyo objetivo era obtener un “reflejo exacto” del Código de Conducta, aportaron información importante sobre su aplicación. Esta información se resume en una publicación de la FAO de 1996, *Análisis de las respuestas de los gobiernos al segundo cuestionario*, donde se examinan también las respuestas al primer cuestionario. El análisis enumera las tendencias por región, deja constancia de la forma en que los programas de cooperación técnica y los sistemas nacionales de reglamentación han ayudado a aplicar el primer Código de Conducta y establece conclusiones generales.

Este análisis, sin embargo, se basaba únicamente en las respuestas de los gobiernos, por lo que carecía de información procedente de otras importantes partes interesadas, como la industria de los plaguicidas y las ONG.

2. Por qué se debe vigilar

Las *Directrices* se han elaborado con el fin de potenciar la aplicación de diversas disposiciones del Código de Conducta sobre la base de las recomendaciones realizadas por el Cuadro de expertos de la FAO sobre gestión de plaguicidas (el Cuadro de expertos de la FAO).

Mediante un seguimiento periódico de la aplicación de determinadas disposiciones fundamentales del Código de Conducta, la FAO podrá determinar la situación a escala mundial de la gestión de plaguicidas con información procedente de los gobiernos y de otras importantes partes interesadas. Ello permitirá establecer tendencias a lo largo del tiempo e identificar cuestiones concretas en determinadas regiones de todo el mundo. También podría ayudar a determinar aspectos fundamentales de la gestión de plaguicidas. Por otra parte, la experiencia ha demostrado que el propio proceso de seguimiento puede ser un instrumento de autoevaluación a escala nacional para que los gobiernos mejoren la toma de decisiones relativas a la gestión de los plaguicidas y a las actuaciones medioambientales.

Las *Directrices* están dirigidas, en primer lugar, a los gobiernos. En el Artículo 12 del Código de Conducta se invita a otras partes interesadas importantes a proporcionar información relativa al amplio grupo de entidades que se citan en este Código y a compartir la responsabilidad de la gestión de plaguicidas. Las *Directrices* incluyen formularios de seguimiento periódico y de seguimiento en casos *ad hoc*.

3. Qué se debe vigilar

En el Artículo 12 se prevé el seguimiento de todos los aspectos del cumplimiento del Código de Conducta. Se señalan varios ámbitos de interés, en función de quién lleve a cabo el seguimiento. Otras disposiciones del Código de Conducta, a las que se hace referencia más abajo, exigen el seguimiento de determinados tipos de información. Para cumplir estas disposiciones, se destacan los siguientes puntos:

3.1 Consideraciones generales

Las presentes *Directrices* constituyen una base para vigilar el cumplimiento de cada disposición del Código de Conducta. Ayudarán a mostrar en qué medida se están protegiendo la salud y el medio ambiente, de conformidad con los objetivos del Código de Conducta. El sistema de seguimiento debería ofrecer información clara sobre cómo están cumpliendo las responsabilidades prescritas por el Código de Conducta los gobiernos, la industria de los plaguicidas y otros sectores citados en dicho Código.

3.2 Prioridades iniciales del seguimiento

El seguimiento puede requerir muchos recursos. A este respecto, las *Directrices* recomiendan que inicialmente se dé prioridad a elementos del Código de Conducta seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios: i) importancia para los objetivos generales del Código de Conducta, sobre todo en lo que respecta a la protección de la salud y el medio ambiente; ii) preocupaciones destacadas en cuestionarios anteriores y experiencia reciente en la aplicación; iii) facilidad del seguimiento; y iv) contribución a una base de datos final que sea útil para examinar las tendencias a lo largo del tiempo.

De acuerdo con estos criterios, a continuación se indican las disposiciones del Código de Conducta que deben recibir atención prioritaria en el seguimiento. Estas prioridades se describen con más detalle en la Parte II del Anexo A (Formulario para la presentación de informes).

- Disposiciones del Código de Conducta sobre manejo de plagas (**Manejo de plaguicidas**), en particular el Artículo 3.7, que trata sobre los esfuerzos para desarrollar y promover el Manejo Integrado de Plagas (MIP), y el Artículo 3.11, que trata sobre las estrategias para combatir la resistencia.
- Disposiciones del Código de Conducta sobre ensayo, control de calidad y efectos en las condiciones prácticas locales (**“Ensayo de plaguicidas”**), en particular los Artículos 4.2, 4.4 y 4.5.
- Disposiciones del Código de Conducta sobre recopilación de información acerca de los efectos de los plaguicidas sobre la salud y el medio ambiente, incluidos los efectos de la exposición en el trabajo, el envenenamiento, la contaminación del medio ambiente y los residuos presentes en los alimentos (**“Información sobre la salud y el medio ambiente”**), en particular los Artículos 5.1.3, 5.1.9 y 5.1.10.¹
- Disposiciones del Código de Conducta sobre recopilación de información acerca de las tendencias y prácticas de la fabricación, la utilización y el comercio de plaguicidas (**“Reducción de los riesgos para la salud y el ambiente”**), en particular los Artículos 6.1.8 y 6.1.10.²
- Otras normas de conducta seleccionadas para recibir prioridad en el seguimiento inicial (**“Requisitos reglamentarios y técnicos”**), en particular:
 - Artículos 5.2.3 (medidas aplicadas por la industria de los plaguicidas para reducir los riesgos) y 5.2.4;
 - Artículo 5.3 (cooperación entre los gobiernos y la industria para reducir aún más los riesgos);
 - Artículos 6.1.1, 6.1.2, 6.2.4, 6.2.6, 6.2.7 (requisitos reglamentarios y técnicos);
 - Artículo 7.5 (prohibiciones de productos sumamente tóxicos y peligrosos, como los incluidos en las categorías Ia y Ib de la OMS);

¹ Las presentes *Directrices* se centran en determinar la medida en que los gobiernos han establecido métodos para recopilar información acerca de los efectos de los plaguicidas sobre la salud y el medio ambiente. Véase el Anexo A. Las cuestiones relativas a los datos reales sobre la naturaleza y alcance de estos efectos todavía se están elaborando y se incluirán en unas *Directrices* independientes o como parte modificada de las presentes *Directrices*.

² Las presentes *Directrices* se centran en determinar la medida en que los gobiernos han establecido métodos para recopilar información sobre estas tendencias de la fabricación, la utilización y el comercio. Véase el Anexo A. Las cuestiones relativas a los datos reales sobre la fabricación, la utilización y el comercio todavía se están elaborando y se incluirán en unas *Directrices* independientes o como parte modificada de las presentes *Directrices*.

- Artículo 10 (etiquetado, envasado, almacenamiento y eliminación); y
- Artículo 11 (publicidad).
- Disposiciones consideradas de particular importancia a escala nacional (**“Otros temas importantes”**). A este respecto, todas las partes interesadas deberían recopilar y proporcionar información para responder a las siguientes preguntas:
 - ¿Qué disposiciones del Código de Conducta son especialmente importantes a escala nacional y por qué?
 - ¿En qué ámbitos existen mayores problemas para cumplir estrictamente el Código de Conducta? ¿Cuáles son esos problemas y por qué se dan?

3.3 Diferenciación entre entidades

Las disposiciones del Código de Conducta sobre el seguimiento diferencian entre gobiernos, industria de los plaguicidas y ONG y demás partes interesadas. Por ejemplo, el Artículo 12 estipula que los gobiernos “deberían” vigilar el cumplimiento e informar sobre los progresos realizados, en tanto que “invita” a la industria de los plaguicidas y a las ONG y demás interesados a hacer lo mismo. También difiere el tipo de información que deben proporcionar las distintas entidades. Esta labor se puede describir de la manera siguiente:

3.3.1 *Los gobiernos en colaboración con la FAO*

El Artículo 12 del Código de Conducta prevé que los gobiernos, en colaboración con la FAO, vigilen el cumplimiento del Código de Conducta en general e informen sobre ello. Esta vigilancia incluye tanto su propio nivel de cumplimiento de las disposiciones pertinentes como el nivel de cumplimiento por la industria de los plaguicidas y otras entidades de su territorio de las disposiciones a ellas dirigidas. Expresado de forma más amplia, los gobiernos son responsables de vigilar en qué medida se están alcanzando los objetivos generales del Código de Conducta. Los gobiernos deberían tener presentes todas estas consideraciones al recopilar y notificar la información obtenida en respuesta a estas *Directrices*.

La FAO desempeñará un papel activo ayudando a poner en marcha las actividades de seguimiento y reunirá la información recibida en una base de datos concebida para aumentar la sensibilidad y el conocimiento sobre las cuestiones relacionadas con los plaguicidas y el cumplimiento del Código de Conducta. La FAO también apoyará los esfuerzos para utilizar eficazmente esta información, incluso como base para actualizar el Código de Conducta en caso necesario, y para determinar oportunidades de impulsar la asistencia técnica en respuesta a las prioridades y necesidades establecidas por los países. En las Partes 5 y 6 de estas *Directrices* se ofrecen más detalles sobre los procedimientos correspondientes a dichas actividades.

3.3.2 *La industria de los plaguicidas*

En el Artículo 12 se invita a la industria de los plaguicidas a presentar informes sobre sus actividades de gestión de los productos en relación con el cumplimiento del Código de Conducta. Puede que la industria de los plaguicidas desee proporcionar información pertinente sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código, incluidas las dirigidas conjuntamente a la industria y a otras partes interesadas. A este respecto, se debería señalar que determinadas cuestiones que figuran en la Parte II del Formulario correspondiente al informe de seguimiento periódico del Anexo A están dirigidas a la industria de los plaguicidas.

3.3.3 *Las ONG y otras partes interesadas*

En el Artículo 12 se invita a las ONG y otras partes interesadas a seguir de cerca las actividades relacionadas con la aplicación del Código de Conducta e informar sobre las mismas. Esto abarca todo el abanico de actividades comprendidas en el Código de Conducta, incluidas las que son responsabilidad de los gobiernos y la industria de los plaguicidas. Así pues, es posible que las ONG y otras partes interesadas deseen proporcionar información pertinente sobre el cumplimiento de alguna de las disposiciones del Código de Conducta o de todas ellas. Además, el Artículo 11.3 pide a las organizaciones internacionales y a los organismos públicos que notifiquen las desviaciones con respecto a lo establecido en el Artículo 11 (sobre publicidad).

3.3.4 La industria alimentaria

El Código de Conducta pide a la industria alimentaria, como importante usuaria de productos agrícolas, que colabore con otras partes con vistas a asegurar que se alcancen los objetivos del Código de Conducta (véase el Artículo 12.2). Con este fin, se alienta a la industria alimentaria que vigile la utilización de plaguicidas en toda la cadena de suministro y tome parte en el esfuerzo conjunto por reducir los problemas relacionados con los plaguicidas.

4. Recopilación de información a escala nacional

Los gobiernos y otras entidades tendrán que establecer sistemas o crear capacidad para recopilar la información pertinente a efectos de seguimiento. En esta Parte se describen algunas medidas generales que pueden serles útiles. A continuación, en la Parte 5, se expone el marco para la notificación de esta información y las medidas asociadas al seguimiento.

4.1. Gobiernos

A continuación se describen medidas prácticas para facilitar a los gobiernos el seguimiento a escala nacional y, en caso necesario, regional.

4.1.1 Los diferentes tipos de seguimiento requieren instrumentos diferentes

Puesto que en el Código de Conducta hay disposiciones de carácter diverso, serán necesarios diferentes métodos para recopilar la información requerida. Por ejemplo, los métodos para recopilar información sobre envenenamientos y contaminación del medio ambiente serán distintos de los métodos para recopilar información sobre la fabricación, la utilización y el comercio de plaguicidas.

4.1.2 Utilización de los sistemas existentes

El sistema de reglamentación nacional y otras iniciativas en vigor constituirán el mecanismo básico de recopilación de información sobre el cumplimiento del Código de Conducta. Este mecanismo se deberá organizar de forma que permita a los gobiernos desempeñar sus responsabilidades en materia de seguimiento.

En algunos casos, ya se han establecido los sistemas pertinentes de notificación subordinadas a las distintas iniciativas internacionales. Entre los ejemplos cabe citar el cuestionario anual sobre consumo de plaguicidas de la FAO o el sistema de notificación de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas del Convenio de Rotterdam. Estos mecanismos ya establecidos se deberían utilizar siempre que fuera posible para evitar repeticiones.

En caso necesario, se deberían establecer nuevos mecanismos de recopilación de información.

4.1.3 Medidas concretas para el seguimiento de los temas prioritarios

Anteriormente se han señalado los temas prioritarios en relación con el seguimiento, que también se reproducen en la Parte II del Anexo A (Formulario correspondiente al informe de seguimiento periódico). Para cada uno de ellos se deben adoptar las siguientes medidas:

- identificar a los funcionarios o expertos encargados de recopilar y notificar esta información y facilitar sus datos de contacto a la FAO;
- enumerar las fuentes de información y, en la medida de lo posible, organizar los datos disponibles para facilitar la información necesaria;
- establecer un mecanismo para recopilar la información señalada.

En el Anexo A se ofrece más orientación sobre los métodos prácticos para recopilar información acerca de estos temas. Se puede solicitar ayuda adicional a la FAO.

4.1.4 Medidas concretas para el seguimiento de otros elementos

Los gobiernos pueden recurrir a un proceso más sencillo para el seguimiento de otros temas del Código de Conducta. Un método podría consistir en una lista de comprobación y un cuestionario sencillos, utilizando el modelo que se facilita en la Parte III del Anexo A.

4.1.5 Colaboración con la FAO

En el Artículo 12 se estipula que los gobiernos deberían vigilar el cumplimiento del Código de Conducta "...en colaboración con la FAO". Se invita a los gobiernos a solicitar ayuda a la FAO para aplicar las medidas destinadas a recopilar información resumidas más arriba. La FAO ofrecerá esta ayuda en función de los recursos disponibles. En las Partes 5 y 6 se examina más detenidamente la función de la FAO en el sistema de seguimiento.

4.2 Otras partes interesadas

Se invita a las otras partes interesadas, incluidas la industria de los plaguicidas y las ONG, a estudiar diversas medidas destinadas a mejorar su capacidad para recopilar la información pertinente. Se les sugiere que tengan en cuenta los ámbitos prioritarios señalados anteriormente para centrar sus esfuerzos en ellos. Se invita a las partes interesadas a proporcionar información sobre sus sistemas para recopilar dicha información.

4.3. Base de información combinada

El establecimiento de los elementos mencionados permitirá crear un sistema práctico de recopilación de información y datos pertinente para el cumplimiento del Código de Conducta. Se invita a los gobiernos y otras entidades a presentar esta información en un formato accesible al público, con el fin de fomentar el conocimiento sobre la situación de la aplicación del Código de Conducta. Este sistema de recopilación de información debería proporcionar una base para la participación en el sistema de seguimiento de conformidad con el Código de Conducta que se describe en la Parte 5.

5. Procedimientos para la presentación de informes y seguimiento

Una de las principales finalidades de estas *Directrices* es proporcionar un método simple, de fácil manejo, para que las partes interesadas puedan participar en el seguimiento de la aplicación del Código de Conducta. La utilización conjunta de este método facilitará la participación y fomentará la comparabilidad de los datos y la regularidad del flujo de información.

Con este fin, en las Partes 3 y 4 de las presentes *Directrices* se exponen los tipos de información que los gobiernos y otras partes interesadas deberían recopilar como base para el seguimiento de la aplicación del Código de Conducta. En esta Parte se expone el mecanismo mediante el cual se debería notificar dicha información a la FAO, y la forma de evaluarla y utilizarla. El siguiente gráfico describe el método general:

SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

1. Recopilación periódica de información sobre los temas del Anexo A

2. Informe de los gobiernos o las partes interesadas a la FAO cada 3 años utilizando el Formulario del Anexo A

SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES AD HOC

1. Recopilación *ad hoc* de información sobre el cumplimiento de las disposiciones

2. Informe de los gobiernos o las partes interesadas a la FAO en la forma que consideren conveniente, utilizando el Formulario del Anexo B

2.a. La Secretaría ofrecerá una oportunidad para facilitar respuestas o información adicional, utilizando el método del Anexo C

3. La Secretaría elaborará el informe y lo presentará al Cuadro de expertos de la FAO sobre gestión de plaguicidas

4. El Cuadro de expertos de la FAO examinará el informe de la FAO y recomendará medidas complementarias a los órganos rectores

5. Aplicación de las medidas de seguimiento

Como muestra el gráfico, el sistema prevé un seguimiento periódico (columna izquierda) y en circunstancias especiales si se considera conveniente (columna derecha). En cada caso, la FAO (Servicio de Protección Vegetal) elaborará un informe basado en la información remitida y lo presentará al Cuadro de expertos de la FAO sobre gestión de plaguicidas (Cuadro de expertos de la FAO) para su examen (véanse las tres casillas inferiores). Más adelante se detallan estas medidas.

5.1 Seguimiento y presentación de informes periódicos

5.1.1 Recopilación periódica de información

Los gobiernos deberían recopilar periódicamente información sobre los temas señalados en el Anexo A (columna izquierda, casilla 1), y las partes interesadas están invitadas a hacer lo mismo. En dicho Anexo se ofrecen sugerencias prácticas para recopilar esta información.

5.1.2 Presentación de informes periódicos

Los gobiernos deberían presentar informes sobre estos temas a la FAO cada tres años, y las partes interesadas están invitadas a hacer lo mismo. Los informes se deberían presentar a la FAO, a la atención del Director de la División de Producción y Protección Vegetal (AGP). Véase la columna izquierda, casilla 2.

En el Anexo A se ofrece un Formulario (informes de seguimiento periódico) para que los gobiernos puedan vigilar y notificar los elementos prioritarios y los que no lo son. La industria de los plaguicidas, las ONG y otras partes interesadas también pueden utilizar este formulario. En consonancia con las presentes *Directrices*, se solicita información detallada sobre los temas a los que se ha concedido prioridad inicial en el seguimiento (véase el Anexo A, Parte II), mientras que sobre otros temas se solicita una información más general (véase el Anexo A, Parte III).

La FAO invitará a los gobiernos, la industria de los plaguicidas, la industria alimentaria y otras partes interesadas a presentar informes sobre los temas tratados, conforme al plazo de tres años. Se invita a la industria de los plaguicidas, las ONG y otras partes interesadas a utilizar el Formulario del Anexo A, como corresponda. Sin embargo, también se invita a estas partes interesadas a elaborar sus propios métodos de seguimiento y presentación de informes de la forma que consideren más adecuada, y a informar a la FAO del método adoptado.

5.1.3 Elaboración del informe de la FAO

Dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del plazo para la recepción de estos informes, la FAO (Servicio de Protección Vegetal) reunirá los resultados de los informes en un único documento, denominado informe de la FAO (casilla 3 del gráfico). El informe de la Secretaría debería incluir los siguientes puntos:

- un resumen de la información proporcionada en los informes de seguimiento periódico;
- una sección sobre las principales tendencias y conclusiones señaladas en la información presentada, que deberían proporcionarse a escala regional, como mínimo, y hacer referencia a la situación en países concretos, cuando se considere adecuado;
- proyectos de recomendaciones con vistas a posibles medidas complementarias, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Conducta y con los temas enumerados más abajo en el punto 5.1.4.

A continuación la FAO publicará el informe de la Secretaría en forma de proyecto en su página Web y lo presentará al Cuadro de expertos de la FAO para su examen y consideración.

5.1.4 Examen y recomendaciones del Cuadro de expertos de la FAO

El Cuadro de expertos de la FAO examinará el informe y recomendará las medidas complementarias que considere adecuadas. Estas medidas deben estar en consonancia con los objetivos y las

disposiciones del Código de Conducta y con la función prevista para la FAO y otros organismos a este respecto³. Pueden incluir los siguientes puntos:

- medidas recomendadas para abordar cuestiones o problemas señalados en el informe de la FAO, que pueden ir dirigidas a los gobiernos, las otras partes interesadas, los organismos internacionales u otras entidades, como, por ejemplo:
 - nuevas medidas a escala nacional o regional para fomentar la sensibilización y el cumplimiento;
 - el suministro de asistencia técnica y la creación de capacidad de forma selectiva, según proceda, para ayudar a los países o las regiones a adoptar estas medidas;
 - ulterior desarrollo de las Directrices u otros materiales para ayudar a los países a cumplir el Código de Conducta;
- recomendación de modificaciones del Código de Conducta o de los procedimientos, cuando corresponda, teniendo en cuenta el progreso técnico, económico y social;
- consideraciones y recomendaciones a la FAO sobre qué parte de la información notificada debería hacerse pública en la página Web de la FAO;
- solicitudes de información complementaria a los gobiernos y otras partes interesadas.

Los resultados de estas deliberaciones, incluidos los elementos fundamentales del informe de la FAO y todas las recomendaciones del Cuadro de expertos de la FAO, se deberían presentar, a través de los cauces adecuados, a la Conferencia de la FAO para su información o consideración (casilla 4 del gráfico).

5.1.5 Aplicación de medidas complementarias

Los gobiernos y otras partes interesadas deberían tomar medidas eficaces, compatibles con el Artículo 12 y con otras disposiciones del Código de Conducta, para aplicar las recomendaciones elaboradas de conformidad con el punto 4 *supra*, con el fin de mejorar el grado de cumplimiento del Código de Conducta (casilla 5 del gráfico).

5.2. Seguimiento y presentación de informes en circunstancias especiales

5.2.1 Presentación de informes en circunstancias especiales

Se invita a los gobiernos y las partes interesadas a presentar información relativa a aspectos concretos del cumplimiento del Código de Conducta, en cualquier momento y forma que consideren conveniente (columna izquierda, casillas 1 y 2). Se debería proporcionar esta información a la Secretaría, utilizando el Formulario del Anexo B (Informe de seguimiento en circunstancias especiales) u otro modelo que ofrezca información similar. La información puede hacer referencia a ejemplos positivos de cumplimiento del Código de Conducta, a problemas en su cumplimiento o a otros asuntos que puedan plantearse.

³ Por ejemplo, en el Artículo 12.1 se destaca que el Código de Conducta debería aplicarse en virtud de un esfuerzo de colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y las partes interesadas. En el Artículo 12.6 se estipula además que la FAO y otras organizaciones internacionales competentes deberían apoyar plenamente el cumplimiento del Código de Conducta. En los Artículos 12.3 y 12.10 se establece que todas las partes deberían observar el Código de Conducta y que los órganos rectores de la FAO deberían examinar periódicamente su pertinencia y eficacia.

5.2.2 Oportunidad para facilitar respuestas e información adicional

En los casos en que el Informe de seguimiento en circunstancias especiales se refiera a las actividades de determinadas entidades, en particular si señala posibles problemas relativos al cumplimiento, se debería dar a dichas entidades la oportunidad de proporcionar información complementaria o de interés sobre los asuntos abordados. La Secretaría debería establecer contacto con estas entidades y ofrecerles la oportunidad de hacerlo (columna izquierda, casilla 2.a) siguiendo el método establecido en el Anexo C (Información complementaria o de interés relativa al seguimiento en circunstancias especiales).

La información adicional se puede facilitar en la forma que la entidad considere adecuada. La FAO establecerá un plazo suficiente para presentar la información, como por ejemplo dos meses, y otorgará una prórroga razonable en caso necesario. La entidad o entidades que proporcionen la información adicional podrán solicitar que la FAO no haga pública toda esta información o parte de ella, ni en Internet ni en el informe de la FAO que se describe a continuación. La FAO establecerá las garantías oportunas para satisfacer esta solicitud.

5.2.3 Elaboración del informe de la FAO

Transcurrido el plazo de respuesta, la FAO reunirá la información presentada en un único documento, el informe de la FAO (casilla 3 del gráfico). De acuerdo con lo establecido en el punto 5.2.2, la FAO publicará el informe en su página de Internet y lo presentará al Cuadro de expertos de la FAO para su examen y consideración.

5.2.4 Examen y recomendaciones del Cuadro de expertos de la FAO

Tras recibir el informe de la FAO, el Cuadro de expertos debería examinarlo y recomendar las medidas complementarias pertinentes. Estas medidas deben estar en consonancia con los objetivos y las disposiciones del Código de Conducta y con la función prevista para la FAO y otros organismos. Se pueden remitir a los órganos rectores de la FAO, si procede (casilla 4 del gráfico).

5.2.5 Aplicación de medidas complementarias

Los gobiernos y otras partes interesadas deberían tomar medidas eficaces, compatibles con el Artículo 12 y con otras disposiciones del Código de Conducta, para aplicar las recomendaciones elaboradas de conformidad con el punto 4 *supra*, con el fin de mejorar el grado de cumplimiento del Código de Conducta (casilla 5 del gráfico).

6. La función de la FAO en el sistema de seguimiento

6.1. Consideraciones generales

La FAO se compromete a prestar pleno apoyo para el cumplimiento del Código de Conducta. Por consiguiente está dispuesta a ayudar a los gobiernos y a otras partes interesadas, previa solicitud y en función de los recursos disponibles, a recopilar la información señalada en los Anexos A y B.

Entre las funciones de la FAO en relación con el sistema de seguimiento y presentación de informes cabe destacar las siguientes:

- distribuir y hacer públicas invitaciones a los gobiernos, la industria de los plaguicidas, la industria alimentaria, las ONG y demás organizaciones para que vigilen e informen periódicamente de los temas tratados por las presentes directrices;
- recibir los informes de seguimiento periódico y circunstancias especiales de los gobiernos y otras partes interesadas, y elaborar informes de la FAO basados en esta información;
- presentar los informes de la FAO y la información correspondiente al Cuadro de expertos de la FAO para su consideración;
- remitir los resultados de las deliberaciones del Cuadro de expertos de la FAO, incluidas todas las recomendaciones, a las entidades interesadas y a los órganos rectores competentes de la FAO, según corresponda;
- ayudar a coordinar las medidas complementarias.

En virtud de las presentes *Directrices*, el Cuadro de expertos de la FAO se encarga de recibir y examinar los informes facilitados por la FAO sobre los resultados del seguimiento, y de elaborar recomendaciones sobre las medidas complementarias correspondientes (véase la Parte 5 *supra*).

La Conferencia de la FAO u otros órganos rectores pueden, si procede, tomar en consideración la información elaborada mediante este sistema de seguimiento. De conformidad con el Artículo 12.10, la Conferencia de la FAO debería examinar periódicamente la pertinencia y eficacia del Código de Conducta.

6.2. Base de datos de la FAO

Además de las funciones mencionadas más arriba, la FAO elaborará una base de datos destinada al registro permanente de la información y las tendencias pertinentes para el cumplimiento del Código de Conducta. Esta base de datos debería hacer uso de la información elaborada de acuerdo con las presentes *Directrices*, estar concebida para ayudar a valorar los progresos en el cumplimiento del Código de Conducta a lo largo del tiempo y señalar dónde es necesario seguir trabajando para fomentar una mejor gestión de los plaguicidas. Esta base se pondrá a disposición del público.

6.3 Asistencia técnica y medidas de seguimiento

Un elemento importante para el seguimiento es ayudar a señalar dónde son necesarias la asistencia técnica y otras medidas complementarias con el fin de promover el cumplimiento del Código de Conducta. Previa solicitud, la FAO debería prestar apoyo a estos esfuerzos, en función de los recursos disponibles. Este apoyo puede incluir, entre otras cosas:

- facilitación del intercambio de la información pertinente;
- determinación de las oportunidades de coordinar esfuerzos con otras organizaciones e iniciativas internacionales;
- participación en los debates, las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, y ulterior desarrollo del asesoramiento y los materiales de capacitación.



Anexo A Informe de inspección periódica

Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas

Presentado por: [gobierno]⁴

Este informe proporciona información referente al cumplimiento del Código Internacional de Conducta para la Distribución y la Utilización de Plaguicidas (el "Código de Conducta") por los gobiernos y otras partes, cuando se indique. El informe sigue el modelo establecido en las Directrices sobre el Cumplimiento del Código de Conducta y el Seguimiento de su Aplicación (las "Directrices"). Tanto el Código de Conducta como las *Directrices* pueden consultarse en la página Web de la FAO:

www.fao.org/ag/AGP/AGPP/Pesticid/

I. Información básica

A. Información de contacto			
<i>Sírvase facilitar la información solicitada</i>			
Nombre del organismo o entidad:			
Responsable o persona de contacto:			
Dirección de correo:			
Número de teléfono:	Número de Fax:		
Dirección de correo electrónico:	Dirección de la página Web:		
B. Responsabilidad			
Ámbitos de responsabilidad o actividad relacionados con los plaguicidas:			
<i>Se puede marcar más de una casilla si procede</i>			
Legislación/regulación <input type="checkbox"/>	Registro/autorización de plaguicidas <input type="checkbox"/>	Licencia de instalación <input type="checkbox"/>	
Aplicación/inspección <input type="checkbox"/>	Investigación/ensayo <input type="checkbox"/>	Capacitación/extensión <input type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		<i>Sírvase describir la responsabilidad</i>	
Tipos de plaguicidas reglamentados por este Organismo (para los Organismos de reglamentación)			
<i>Se puede marcar más de una casilla si procede</i>			
Plaguicidas agrícolas <input type="checkbox"/>	Plaguicidas veterinarios <input type="checkbox"/>	Plaguicidas de uso en la salud pública <input type="checkbox"/>	Plaguicidas de uso doméstico <input type="checkbox"/>
C. Descripción del organismo o entidad			¿Se proporciona esta información? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Sírvase adjuntar, si es posible, un informe o documento reciente que describa la estructura y las actividades de este organismo o esta entidad (por ejemplo, un informe anual reciente o una presentación para una conferencia)			

⁴ Como se señala en las *Directrices* adjuntas, los gobiernos deberían utilizar este formulario para presentar sus informes de seguimiento periódico. La industria de los plaguicidas, las ONG y otras partes interesadas pueden utilizarlo, si procede, o elaborar sus propios modelos para presentar informes, según se describe con más detalle en las *Directrices* adjuntas.

Sugerencias prácticas para recopilar la información solicitada en la Parte II de este formulario

Se recomienda que los gobiernos enumeren las fuentes de material disponibles y recurran a ellas al facilitar la información solicitada. Sírvase señalar la fuente de la información proporcionada como se solicita en el formulario.

Al recopilar la información solicitada en el formulario es importante procurar que todos los ministerios competentes y otras entidades fundamentales, entre ellos los responsables de agricultura, medio ambiente, salud, aduanas (por ejemplo, en lo relativo a datos comerciales), trabajo (por ejemplo, en lo relativo a las repercusiones laborales), industria y comercio, participen y aporten información. También se debería coordinar la recopilación de información con autoridades y entidades subnacionales.

Además, es importante elaborar métodos sencillos para subsanar las carencias de la información.

II. Prioridades iniciales del seguimiento

Sírvase facilitar la información solicitada en folios adjuntos

A. Manejo de plagas

En esta sección se solicita información referente a los Artículos 3.7 y 3.11 del Código de Conducta.

Manejo integrado de plagas (Artículo 3.7):

¿En qué medida ha logrado su país fomentar la utilización del MIP? Sírvase aplicar la siguiente escala:

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Sírvase estimar el porcentaje de los recursos gubernamentales destinado a estos esfuerzos en relación con todos los programas del gobierno para apoyar el manejo de plagas y plaguicidas
____ %

¿Tiene su país un programa nacional de MIP?

Sí; No

¿Se ha establecido una política concreta de MIP?

Sí; No

¿Se menciona expresamente el MIP en otros documentos sobre política agrícola (incluidas leyes y reglamentaciones, si procede)?

Sí; No

¿Ha elaborado el gobierno estrategias que fomenten una mayor participación de los siguientes grupos?:

Agricultores (incluidos grupos de mujeres): Sí; No

Extensionistas: Sí; No

Recursos de las explotaciones agrícolas: Sí; No

En términos de la política agrícola general, ¿considera prioritario el MIP?

Sí; No

¿En qué medida han proporcionado las instituciones de crédito y los organismos donantes apoyo a las prácticas nacionales de MIP y a la mejora de los conceptos y las prácticas del MIP?:

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Sírvase consignar las observaciones complementarias a cada respuesta, si las hay, en un folio aparte.

Control de la resistencia (Artículo 3.11):

¿Padece su país problemas significativos de resistencia a las plagas?

En la agricultura Sí; No/

En la salud pública Sí; No

¿Tiene suficiente recursos y conocimientos especializados para hacer frente a los problemas de resistencia a las plagas?

En el sector agrícola Sí; No

En el sector de la salud pública Sí; No

¿En qué medida ha realizado esfuerzos su gobierno para colaborar con la industria de los plaguicidas y con organizaciones nacionales e internacionales con el fin de elaborar y fomentar estrategias de control de la resistencia?:

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Sírvase señalar el fundamento de sus respuestas en un folio aparte, incluyendo una breve descripción de los siguientes puntos:

- o Información sobre ejemplos significativos de detección de resistencia a las plagas que constituya un problema en su país, y sobre el carácter del problema.
- o Necesidades para afrontar los problemas de resistencia a las plagas.

B. Ensayo, control de calidad y efectos sobre el terreno

En esta sección se solicita información referente a los Artículos 4.2, 4.4 y 4.5 del Código de Conducta.

Servicios de control de calidad de los plaguicidas (Artículo 4.2):

¿Tiene problemas o preocupaciones significativos relativos a la calidad de los plaguicidas que se ofrecen en su país para la venta o exportación?

Sí; No

¿En qué medida posee su país servicios de verificación y control de la calidad de los plaguicidas que se ofrecen para la venta o exportación o tiene acceso a ellos?

Nada; Poco; Bastante; Mucho

¿Tiene problemas o preocupaciones significativos relativos a su capacidad de establecer la cantidad de ingredientes activos y la idoneidad de su formulación con arreglo a las especificaciones de la FAO o la OMS, cuando estén disponibles?

Sí; No

¿En qué medida posee servicios para establecer la cantidad de ingredientes activos y la idoneidad de su formulación con arreglo a las especificaciones de la FAO o la OMS, cuando estén disponibles, o tiene acceso a ellos?

Nada; Poco; Bastante; Mucho

¿Exige su marco jurídico o reglamentario nacional que los plaguicidas se ajusten a las especificaciones pertinentes de la FAO o la OMS, cuando estén disponibles?

Sí; No

Sírvase consignar las observaciones complementarias a cada respuesta, si las hay, en un folio aparte.

Asistencia de los gobiernos de países exportadores en materia de ensayos y análisis (Artículo 4.4):

¿Ha recibido su país asistencia durante los tres últimos años en materia de capacitación de personal para el diseño y la realización de ensayos, la interpretación y evaluación de los datos obtenidos en ellos y el análisis de los riesgos y beneficios?

Sí; No

Para los gobiernos de países exportadores, ¿en qué medida presta asistencia a los países en desarrollo en materia de capacitación de personal para el diseño y la realización de ensayos, la interpretación y evaluación de los datos obtenidos en ellos y el análisis de los riesgos y beneficios?

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Quienes presten esta asistencia, sírvanse responder a las siguientes preguntas.

¿Ha puesto en marcha su gobierno programas o iniciativas de asistencia a los países en desarrollo importadores en lo relativo al personal para el diseño y la realización de ensayos, la interpretación y evaluación de los datos obtenidos en ellos y el análisis de los riesgos y beneficios?

Sí; No

¿Ha proporcionado su gobierno financiación a los países en desarrollo importadores para la capacitación en los ámbitos mencionados?

Sí; No

¿Ha proporcionado su gobierno expertos para que participen en las actividades de capacitación en los ámbitos mencionados?

Sí; No

Si alguna de las respuestas anteriores ha sido afirmativa, sírvase describirla brevemente en un folio aparte.

Sírvase describir también en qué medida se han emprendido actividades para promover la máxima disponibilidad y utilización en los países en desarrollo importadores de estudios y evaluaciones internacionales adecuados de los riesgos y peligros que entrañan los plaguicidas.

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Quienes hayan emprendido estas actividades, sírvanse describirlas brevemente en un folio aparte.

Colaboración entre la industria de los plaguicidas y los gobiernos en la vigilancia y seguimiento después del registro para determinar el destino y los efectos de los plaguicidas en las condiciones prácticas locales (Artículo 4.5):

¿En qué medida ha emprendido su gobierno actividades para colaborar con la industria de los plaguicidas y con otros gobiernos en la vigilancia después del registro o en la realización de estudios de seguimiento para determinar el destino de los plaguicidas y sus efectos sobre la salud y el medio ambiente en las condiciones prácticas locales?

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Quienes hayan emprendido estas actividades, sírvanse describirlas brevemente en un folio aparte.

C. Información sobre salud y medio ambiente

En esta sección se solicita información referente a los Artículos 5.1.3, 5.1.5, 5.1.9 y 5.1.10 del Código de Conducta. Se adjuntan a este formulario sugerencias prácticas para recopilar la información solicitada.

Exposición a los plaguicidas en el trabajo y casos de envenenamiento (Artículo 5.1.3)

¿Realiza su gobierno encuestas sobre la exposición a los plaguicidas en el trabajo?

Periódicamente

Ocasionalmente

Una vez, recientemente

Nunca

¿Qué ámbito abarcan las encuestas?

Todo el país

Regiones seleccionadas del país

Localidades seleccionadas

¿A quiénes se han dirigido las encuestas?

Trabajadores agrícolas

Trabajadores de establecimientos de formulación o fabricación

Otros , sírvase especificar:

Si alguna de las respuestas anteriores ha sido afirmativa, sírvase describir las encuestas y los métodos utilizados en un folio aparte.

¿Se documentan los casos de envenenamiento?

Sí; No

¿Se han establecido centros o instalaciones de control cerca de las zonas en las que se pueden producir casos de envenenamiento por plaguicidas?

Sí; No

En caso afirmativo, sírvase describirlos en un folio aparte.

¿Se puede acceder fácilmente a la asistencia médica en las zonas en que se pueden producir casos de envenenamiento por plaguicidas?

Sí; No

¿Se dispone de capacitación para ayudar a identificar y a tratar los síntomas de envenenamiento por plaguicidas?

Sí; No

Recopilación de datos sobre contaminación del medio ambiente e incidentes (Artículo 5.1.9):

¿Existen problemas o preocupaciones significativos relativos a la contaminación del medio ambiente por plaguicidas?

Sí; No

¿Ha habido incidentes significativos de contaminación del medio ambiente por plaguicidas en los últimos tres años (por ejemplo, contaminación de la fauna y flora silvestres o de ecosistemas acuáticos)?

Sí; No

¿Se han establecido programas para recopilar datos sobre contaminación del medio ambiente e incidentes concretos relacionados con plaguicidas?

Sí; No

Más concretamente, ¿se han recopilado datos acerca de los efectos de los plaguicidas en los siguientes casos?:

Fauna y flora silvestres: Sí; No

Especies amenazadas: Sí; No

Ecosistemas acuáticos: Sí; No

Ecosistemas terrestres: Sí; No

Incidentes concretos que hayan causado daños en el medio ambiente (por ejemplo, envenenamiento de peces, etc.): Sí; No

Si alguna de las respuestas anteriores ha sido afirmativa, sírvase describir las encuestas y los métodos utilizados en un folio aparte.

Vigilancia de los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos (Artículo 5.1.10):

¿Ha establecido su gobierno LMR nacionales para productos alimenticios y piensos?

Sí; No

¿Ha puesto en práctica su gobierno un sistema nacional de vigilancia de los residuos de plaguicidas?

En alimentos o piensos: Sí; No

En el medio ambiente: Sí; No

En caso negativo, ¿ha llevado a cabo recientemente su gobierno algún estudio sobre los residuos presentes en los alimentos o en el medio ambiente?

Sí; No

En caso afirmativo, sírvase describir las encuestas y los métodos utilizados en un folio aparte.

D. Tendencias de la fabricación, la utilización y el comercio

En esta sección se solicita información referente a los Artículos 6.1.8 y 6.1.10 del Código de Conducta

Datos sobre fabricación, utilización y comercio (Artículo 6.1.8):

¿Se han establecido y aplicado métodos para recopilar y registrar datos sobre importación, exportación, fabricación, formulación, calidad y utilización de plaguicidas?

¿Se han recopilado periódicamente datos sobre los siguientes ámbitos?:

Importación: Sí; No

Exportación: Sí; No

Fabricación: Sí; No

Formulación: Sí; No

Calidad: Sí; No

Utilización: Sí; No

¿Ha enviado su gobierno algún dato a la FAO en respuesta al cuestionario anual sobre consumo de plaguicidas?

Sí; No

Si alguna de las respuestas anteriores ha sido afirmativa, sírvase describir en un folio aparte qué tipo de datos se han recopilado, con qué frecuencia y si contienen lagunas significativas, u ofrecer referencias al respecto.

Métodos de detección y control del comercio ilegal de plaguicidas (Artículo 6.1.10):

¿Se han establecido métodos de detección del comercio ilegal de plaguicidas?

Sí; No

¿Se han establecido métodos de control del comercio ilegal de plaguicidas?

Sí; No

¿Considera que hay o podría haber problemas significativos de importación ilegal de plaguicidas en su país?

Sí; No

Si alguna de las respuestas anteriores ha sido afirmativa, sírvase describirla en un folio aparte.

E. Normas de conducta

En esta sección se solicita información referente a determinadas normas de conducta establecidas en los Artículos 5, 6 y 7 del Código de Conducta, así como en los Artículos 10 y 11

Esfuerzos de la industria de los plaguicidas para reducir los riesgos (Artículo 5.2.3):

Sírvase describir en qué medida ha realizado la industria de los plaguicidas esfuerzos para reducir los riesgos que entrañan los plaguicidas de las siguientes formas:

Poner a disposición formulaciones menos tóxicas:

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Presentar los productos en envases listos para su uso:

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Desarrollar métodos y equipos de aplicación que reduzcan al mínimo la exposición a los plaguicidas:

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Utilizar envases retornables y rellenables cuando existan sistemas eficaces de recolección de envases

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Utilizar envases que no sean atractivos o fácilmente abiertos por los niños, particularmente cuando se trate de productos de uso doméstico

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Utilizar un etiquetado claro y conciso

Nada; Poco; Bastante; Mucho

Sírvase describir en un folio aparte cualquier actividad positiva que se haya emprendido, así como cualquier cuestión o preocupación concreta relacionada con los puntos anteriores.

Cooperación para la reducción de riesgos (Artículo 5.3):

¿Ha emprendido su gobierno, solo o en cooperación con la industria de los plaguicidas, actividades para reducir los riesgos en los siguientes ámbitos?:

Promover el uso de equipos de protección personal apropiados y de costo accesible:

Sí; No

Establecer disposiciones para almacenar los plaguicidas de forma segura tanto en los almacenes como en las explotaciones agrícolas

Sí; No

Establecer servicios para la recolección y la disposición segura de los envases usados y las pequeñas cantidades de plaguicidas que no se han usado

Sí; No

Proteger la biodiversidad y reducir al mínimo los efectos adversos de los plaguicidas sobre el medio ambiente (agua, suelo y aire) y sobre los organismos no seleccionados como objetivo

Sí; No

Sírvase describir en un folio aparte cualquier actividad positiva de cooperación que se haya emprendido, así como cualquier cuestión o preocupación concreta relacionada con los puntos anteriores.

Legislación nacional y cumplimiento (Artículo 6.1.1):

¿Ha promulgado su gobierno la legislación necesaria para la reglamentación de los plaguicidas durante todo su ciclo de vida y ha adoptado disposiciones para su cumplimiento efectivo?

Sí; No

Sírvase describir en un folio aparte los logros y las deficiencias en materia de legislación y cumplimiento.

Sistema de registro (Artículo 6.1.2):

¿Garantiza su gobierno que todos los productos plaguicidas se registren antes de poder utilizarse?

Sí; No

Sírvase describir en un folio aparte los logros y las deficiencias del sistema de registro.

Conformidad con las especificaciones pertinentes de la FAO y la OMS (Artículo 6.2.4):

¿Se asegura la industria de los plaguicidas de que los ingredientes activos y productos formulados se ajustan a las especificaciones pertinentes de la FAO y la OMS?

Sí; No

Sírvase describir en un folio aparte los logros y las dificultades relativos a este asunto, si procede.

Medidas voluntarias (Artículo 6.2.6):

Cuando se han planteado problemas en su país, ¿ha adoptado voluntariamente la industria de los plaguicidas medidas correctivas y, cuando se lo han solicitado los gobiernos, ha ayudado a solucionar estos problemas?

Sí; No

Sírvase describir en un folio aparte los ejemplos positivos y los problemas a este respecto.

Suministro de datos sobre comercio, fabricación y ventas de la industria de los plaguicidas (Artículo 6.2.7):

¿Ha facilitado la industria de los plaguicidas al gobierno datos claros y concisos sobre las siguientes cuestiones?:

Exportación: Sí; No

Importación: Sí; No

Fabricación: Sí; No

Formulación: Sí; No

Ventas: Sí; No

Calidad de los plaguicidas: Sí; No

Prohibiciones de productos sumamente tóxicos y peligrosos (Artículo 7.5):

¿Ha prohibido su gobierno la importación, compra y venta de productos sumamente tóxicos y peligrosos, como los incluidos en las categorías Ia y Ib de la OMS, de conformidad con el Artículo 7.5 que indica que dichas prohibiciones pueden ser convenientes si otras medidas de control o las buenas prácticas de comercialización no bastan para asegurar que el producto puede manipularse con un nivel de riesgo aceptable para el usuario?

Sí; No

En caso afirmativo, sírvase describir en un folio aparte qué productos se han prohibido.

F. Información general sobre el cumplimiento del Código de Conducta

Esta sección está destinada a permitirle identificar ámbitos del Código de Conducta de particular importancia para su país y poner de relieve los problemas relativos a los plaguicidas que considere dignos de atención.

Pregunta 1: ¿Qué disposiciones del Código de Conducta son especialmente importantes a escala nacional y por qué? Sírvase ilustrar su respuesta con ejemplos.

Pregunta 2: ¿En qué ámbitos existen mayores problemas para cumplir estrictamente el Código de Conducta? Sírvase explicar cuáles son estos problemas y por qué cree que existen. Al responder a estas dos preguntas, sírvase facilitar su opinión profesional sobre los siguientes puntos:

- ¿Cuáles son los aspectos positivos del actual sistema de gestión de plaguicidas?
- ¿Cuáles son los aspectos negativos del actual sistema de gestión de plaguicidas?
- ¿Cuáles son los principales obstáculos para garantizar una gestión responsable de los plaguicidas?
- ¿Cuáles son los ámbitos prioritarios para potenciar la gestión de plaguicidas?
- ¿En qué ámbitos podría prestar asistencia la FAO para potenciar la gestión de plaguicidas?

Sírvase facilitar sus respuestas en un folio aparte.

III. Consideraciones generales

Esta parte está destinada a permitirle formular observaciones sobre el presente formulario para la presentación de informes de seguimiento, incluidas sugerencias sobre modificaciones y mejoras.

Sírvase formular observaciones sobre el presente formulario para la presentación de informes de seguimiento, incluidas sugerencias sobre modificaciones y mejoras; puede utilizar un folio aparte.

Nombre y cargo:

Sírvase devolver este formulario a la Representación de la FAO, en la siguiente dirección: [añadir dirección].

En la medida de lo posible, se ruega que las respuestas se proporcionen en formato electrónico. Se puede obtener una copia electrónica de este cuestionario previa solicitud al Sr. Gero Vaagt (dirección de correo electrónico: Gero.Vaagt@fao.org).

Sugerencias prácticas para recopilar la información solicitada en la Parte III de este formulario

Consideraciones generales:

Se recomienda que los gobiernos enumeren las fuentes de material disponibles y recurran a ellas al facilitar la información solicitada. Sírvase señalar la fuente de la información proporcionada como se solicita en el formulario.

Al recopilar la información solicitada en el formulario es importante procurar que todos los ministerios competentes y otras entidades fundamentales, entre ellos los responsables de agricultura, medio ambiente, salud, aduanas (por ejemplo, en lo relativo a datos comerciales), trabajo (por ejemplo, en lo relativo a las repercusiones laborales), industria y comercio, participen y aporten información. También se debería coordinar la recopilación de información con autoridades y entidades subnacionales.

Además, es importante elaborar métodos sencillos para subsanar las carencias de la información. Por último, también es importante señalar a los funcionarios o expertos responsables de recopilar y transmitir la información solicitada. Sírvase informar a la Secretaría de la FAO de quién es el funcionario o experto responsable.



Anexo B

Informe de inspección *ad hoc*

Código de Conducta de la FAO para la Distribución y Utilización del Plaguicidas
Presentado por: _____⁵

1. Información de contacto			
<i>Sírvase facilitar la información solicitada</i>			
Nombre de la entidad que presenta el informe:			
Responsable o persona de contacto:			
Dirección de correo:			
Número de teléfono:		Número de Fax:	
Dirección de correo electrónico:		Dirección de la página Web:	
2. Descripción de la entidad que presenta el informe			
Sírvase describir la entidad que presenta este informe, y el carácter de su participación e interés en aspectos de la gestión de los plaguicidas pertinentes para el Código de Conducta			
3. Tipos de plaguicidas comprendidos en el informe de seguimiento en circunstancias especiales			
<i>Se puede marcar más de una casilla si procede</i>			
Plaguicidas agrícolas <input type="checkbox"/>	Plaguicidas veterinarios <input type="checkbox"/>	Plaguicidas de uso en la salud pública <input type="checkbox"/>	Plaguicidas de uso doméstico <input type="checkbox"/>
Desinfectantes <input type="checkbox"/>	Conservantes de la madera <input type="checkbox"/>	Otros tipos de plaguicidas <input type="checkbox"/>	

⁵ Como se señala en las *Directrices* adjuntas, las entidades reconocidas por el Código de Conducta que deseen facilitar información especial sobre el cumplimiento de dicho Código deberían utilizar este formulario. La información solicitada se debería consignar en folios adjuntos.

4. Información sobre el seguimiento en circunstancias especiales

Sírvase facilitar la información que considere pertinente para el cumplimiento del Código de Conducta, en consonancia con las disposiciones de éste y las *Directrices* a las que se adjunta el presente formulario. Para que esta información sea debidamente tenida en cuenta, debería:

- Indicar qué disposición o disposiciones del Código de Conducta se abordan
- Referirse a un asunto o asuntos relativos al cumplimiento de estas disposiciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta
- Describir los hechos concretos por los que se presenta el informe y cómo afectan al cumplimiento de las disposiciones
- Facilitar información de las entidades que se ocupan de las actividades mencionadas, de forma que la FAO pueda establecer contacto con ellas y ofrecerles la oportunidad de proporcionar información adicional o de interés
- Facilitar información suficiente para que la Secretaría pueda elaborar un resumen objetivo del asunto o asuntos relativos al cumplimiento
- Presentarse con la finalidad de promover una mejor información y un mejor conocimiento del cumplimiento del Código de Conducta

5. Firma

Nombre y cargo:

Fecha:

Sírvase devolver este formulario a la Representación de la FAO, en la siguiente dirección: [añadir dirección]. En la medida de lo posible, se ruega que las respuestas se proporcionen en formato electrónico.

Anexo C

Información complementaria o de interés relativa

al seguimiento en circunstancias especiales

Como se señala en las *Directrices* y en el Anexo B, los informes de seguimiento en circunstancias especiales se pueden referir a las actividades de determinadas entidades pertinentes para el cumplimiento de una o más disposiciones del Código de Conducta. De conformidad con las presentes *Directrices*, dichas entidades deberían tener la oportunidad de facilitar información adicional o de interés sobre las cuestiones tratadas.

Con este fin, la FAO debería distribuir una Nota sobre el cumplimiento del Código de Conducta, en el informe de seguimiento en circunstancias especiales, a los gobiernos en cuyos países se realicen estas actividades, y enviar un ejemplar a todas las entidades interesadas. La Nota debería incluir la siguiente información:

- Una breve descripción del Código de Conducta y del proceso de presentación de informes en circunstancias especiales relativos a su cumplimiento
- Una breve descripción de los asuntos tratados en el informe de seguimiento en circunstancias especiales, que indique dónde tuvieron lugar los hechos y quiénes participaron en los asuntos relativos al cumplimiento del Código de Conducta
- Una breve descripción del proceso que se seguirá para tramitar el informe de seguimiento en circunstancias especiales y la información adicional o de interés que se facilita, de conformidad con las *Directrices* adjuntas
- Una invitación al gobierno y las entidades señaladas en el informe de seguimiento en circunstancias especiales para que proporcionen a la FAO cualquier información adicional o de interés que consideren pertinente

Si el informe de seguimiento en circunstancias especiales aborda asuntos de importancia general o si se informa de actividades semejantes en otros países, la FAO presentará el caso a su Cuadro de expertos sobre gestión de plaguicidas.